SAN JUAN

LEY 6372
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Creación del servicio de guardia permanente del hospital Marcial Quiroga.
Sanción: 14/10/1993; Boletín Oficial: 11/10/1993

La Cámara de Diputados de la provincia de San Juan Sanciona con fuerza de Ley :

Artículo 1°.-Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a crear en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública, el Servicio de Guardia Permanente del Hospital Doctor Marcial Quiroga, el que dependerá jerárquica, funcional y administrativamente de dicha Secretaría.-
Art. 2°.-Este Servicio contará con una planta física adecuada para la permanencia de los profesionales que se desempeñen en la guardia, plantel de enfermería y paramédicos suficientes para el desempeño de la guardia.-
Art. 3°.-El servicio de guardia se conformará según lo normatiza la Ley Nº 2.580, con :1 (un) jefe de servicio, jefes de clínicas, médicos agregados y médicos asistentes. Los otros profesionales que integrarán la guardia y el personal paramédico quedará a criterio de la Secretaría de Salud Pública según las necesidades del Hospital.-
Art. 4°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.-
Mendoza; Gil

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos